Nota DNC N° 27869/2020

Asunción, 11 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387554
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Empedrado en la Ciudad de Tebicuary.
Entidad	Municipalidad de Tebicuary.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la fecha de la resolución de Adjudicación (01-dic-20), la convocante no ha dado cumplimiento al plazo de comunicación establecido en la normativa vigente. *Art. 38 primera parte de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Así mismo, la fecha y número de la Resolución, indicados en el SICP, no coinciden con los documentos correspondientes.

3. En las constancias de notificación remitidas, no consta se haya adjuntado la copia de Resolución e Informe de Evaluación, y una no cuenta con acuse de recibo. *Art. 38 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Así mismo, las constancias mencionadas en el punto precedente no han sido remitidas en su totalidad.

5. Considerando que el llamado de referencia es Plurianual, dicho tipo/modalidad no ha sido mencionado en la Resolución de Adjudicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py